

///Carlos de Bariloche, 26 de junio de 2026.-

Y VISTOS: Los autos caratulados: '[ACTOR_1]' S/ LEY 4109. BA-00049-F-2024.-

ANTECEDENTES DE LA CAUSA y ANALISIS Y SOLUCION DEL CASO:

Pasan los presentes a resolver respecto del pedido efectuado por SENAF en cuanto a la renovación de guarda de la adolescente [ACTOR_1] a favor de su abuela materna [FAMILIAR_1] y tía materna [FAMILIAR_3].-

El organismo proteccional (11.03.26) acompaña informe del que surge que tanto [FAMILIAR_3] como su mamá son las cuidadoras principales de [ACTOR_1], es [FAMILIAR_3] la que se encarga de todas las cuestiones de salud, escolares y actividades, ya que la Sra. [FAMILIAR_1] es una persona mayor de edad. Siendo la familia materna quienes brindan un ambiente de cuidado y contención adecuado, solicitando renovar la guarda de [ACTOR_1] con su tía y abuela materna con el objetivo principal de la restitución y pleno ejercicio y conservación de los derechos elementales de la joven.-

Del pedido de renovación de guarda se ordena correr vista a la Defensoría de Menores e Incapaces (12.03.26). Quien contesta solicitando que atento al tiempo transcurrido sin que obre en autos informe actualizado respecto a la situación de su asistido, se intime al Organismo Proteccional a realizar el informe oportunamente peticionado.-

En fecha 18.03.26 se requiere a SENAF acompañe la conformidad de la Sra. [FAMILIAR_3] -tía materna- a la guarda solicitada y en caso de que la adolescente cuente con DNI actualizado respecto del cambio de genero acompañe copia del mismo a los fines de actualizar los datos del sistema y se ordena correr traslado a la Sra. [FAMILIAR_2] -progenitora- a fin de que se manifieste al respecto dentro del término de 5 (CINCO) días de notificada, bajo apercibimiento -en caso de silencio- de resolver sin más trámite en base a las constancias de la causa.-

La Sra. [FAMILIAR_1] presta conformidad a la renovación de la guarda de su nieta [ACTOR_1]. Como así, también otorga su conformidad la Sra. [FAMILIAR_3], tía materna (29.04.26).-

Se fija entrevista art. 12 de la CDN con la adolescente [ACTOR_1] llevada a cabo el día 17.06.26 en la cual nos cuenta que su abuela se ocupa más que nada de ella, la tía la lleva al colegio. No quiere hacer [SALUD_ACTOR_1] y sí le gustaría empezar la [SALUD_ACTOR_1]. Refiere que no fue a un taller de género. Se habló sobre la importancia de abordar ciertos temas y a qué lugares dirigirse. Refiere que su mamá vive arriba ahora, sigue con su pareja. Que logró cambiarse de colegio y le gusta

mucho.-

Finalmente, se corre la última vista correspondiente a la Defensoría de Menores e Incapaces, quien dictamina prestando su conformidad a la renovación de la guarda de su asistida a favor de su abuela materna [FAMILIAR_1] y su tía [FAMILIAR_3]. Sustenta la postura adoptada en el principio rector del Interés Superior de la Niñez. En este sentido, la renovación de la guarda en el seno de su familia ampliada se presenta como la alternativa más idónea para preservar su centro de vida y evitar rupturas innecesarias en su cotidianeidad.-

En consecuencia, persistiendo las razones que daban fundamento al otorgamiento de la guarda a la abuela materna y tía materna y merituando que la renovación de la misma posibilitará que [ACTOR_1] continúe siendo cuidada por quienes son hoy sus referentes afectivas más significativas, y sin el cual se encontraría en estado de vulneración de derechos; habré de hacer lugar a lo solicitado, en los términos del art. 657 del Código Civil y Comercial.-

No obstante, debo resaltar que la presente consiste en la última renovación que habilita la norma citada debiendo, luego encuadrarse el pedido en otras figuras legales que pudieran corresponder al caso que nos ocupa.-

Por ello, y encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la ley.-

RESUELVO:

- 1) Otorgar nuevamente la guarda judicial de la adolescente [ACTOR_1], DNI [DNI_ACTOR_1] a su abuela [FAMILIAR_1], DNI: [DNI_FAMILIAR_1] y su tía [FAMILIAR_3], DNI: [DNI_FAMILIAR_3] -como co-guardadoras- por el término de un año contado a partir de la firmeza de esta resolución.
- 2) Hágase saber que la presente consiste en la última renovación que habilita la norma luego deberá encuadrarse el pedido en otras figuras legales que pudieran corresponder.-
- 3) Firme que sea la presente, expídase copias certificadas.-
- 4) Señálese que la presente se protocoliza y notifica en los términos de los arts. 120 y 138 del CPCC.-